



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **JORGE ARMANDO MEDINA AMAYA**
Accionados: **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**
Radicación: **084334089002-2024-00075-00**
Derecho(s): **PETICIÓN**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto, la cual se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, 1 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor **JORGE ARMANDO MEDINA AMAYA**, identificada con **C.C. No. 72.053.670**, en nombre propio, contra **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se **REQUIERE** a **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **JORGE ARMANDO MEDINA AMAYA**, identificada con C.C. No. **72.053.670**, en nombre propio, contra **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de **PETICIÓN**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

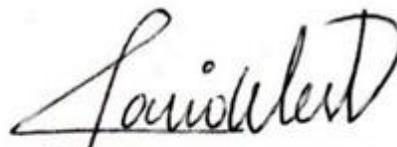
SEGUNDO: REQUERIR a **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

CUARTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FARID WEST AVILA
JUEZ

09+